



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA FUNDACIÓN CANARIA JOSÉ LUIS MONTESINOS.

En Puerto de la Cruz, a _____

REUNIDOS

De una parte, D. Marco Antonio González Mesa, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, actuando en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

De otra parte, D. Candelario Domingo Martín Bello, con NIF núm. ***604***, actuando en representación de la Fundación Canaria José Luis Montesinos, con NIF G76637453, en calidad de Presidente.

Ante D, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Ambas partes se reconocen con poder, competencia y legitimación suficiente para la formalización del presente Convenio y en virtud de ello,

MANIFIESTAN.

PRIMERO. – Que en el Presupuesto Generales de esta Administración Local, y para el ejercicio 2022, consta una subvención nominativa a favor de la entidad beneficiaria, prevista en las aplicaciones presupuestaria 400.231.4812800 y 400.231.7810100 “SUBV. NOMINATIVA FUNDAC.CANARIA JOSE LUIS MONTESINOS (EJERC. 2022), NIF G76637453”, con retención de crédito número 220220008181 y 220220008182 de referencia 22022001747 y 22022001748, por un crédito total de 10.000,00 €.

SEGUNDO. – La Fundación Canaria José Luis Montesinos, tiene aportada la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en particular, la siguiente:

- 1.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- 2.- Copia de los estatutos de la entidad, junto con justificante de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- 3.- Acreditación de la representación de la Asociación, que podrá hacerse por cualquier medio válido en Derecho (certificado del Secretario de la Asociación, poder notarial, escrituras, etc.). A esta acreditación documental se adjuntará fotocopia del DNI del representante.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

4.- Documento justificativo de la titularidad de la cuenta bancaria de la Asociación o Fundación solicitante (certificado o nota expedida por la entidad bancaria a este efecto).

5.- Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para serlo previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (modelo disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento) y de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6.- Memoria justificativa de la acción o proyecto a realizar.

TERCERO. - Que la Fundación Canaria José Luis Montesinos tiene como objetivo principal el reparto de alimentos del Fondo de Ayuda Europea para los más necesitados (FEAD), y de los alimentos que mensualmente se reciben en la ciudad de Puerto de la Cruz, procedentes del Banco de Alimentos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como el fomento del bienestar físico, mental y social de las personas más desfavorecidas del municipio.

Y con base en tales antecedentes, ambas partes consideran oportuno establecer este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del convenio. -

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la entidad beneficiaria y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con la finalidad de que esta Entidad Local subvencione con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados del proyecto denominado: “Sumando esfuerzos para el reparto de alimentos”, ejercicio 2022.

Segunda. - Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada y gastos subvencionables. -

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de actuación asciende a la cantidad de 182.944,00 €, de acuerdo con el presupuesto aportado por la Fundación Canaria José Luis Montesinos.

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes (gastos de personal, suministro de material no inventariable, primas de seguros, gastos de mantenimiento y reparación, arrendamientos, entre otros) y los gastos de inversión (instalaciones, mobiliario, equipos informáticos, maquinaria, entre otros) que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio económico 2022.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Tercera. - Plazo de duración. -

Este convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cuarta. - Aportaciones y compromisos de las partes. -

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes que suscriben convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos:

a) Del Ayuntamiento:

1.- Otorgar para las finalidades antedichas, una subvención por importe de 10.000,00 para el ejercicio económico 2022.

El importe de la misma se halla consignado en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA					CRÉDITO
Número	Descripción				
400.231.7810100	SUBVENCIÓN	FUNDAC.CANARIA	JOSÉ	LUIS	6.000,00€
	MONTESINOS (G76637453)				
400.231.4812800	SUBVENCIÓN	FUNDAC.CANARIA	JOSÉ	LUIS	4.000,00€
	MONTESINOS (G76637453)				

2.- Proporcionar la información disponible sobre el proyecto/programa presentado, colaborando en su ejecución, en la medida que el proyecto lo demande. El Ayuntamiento queda autorizado, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada y su condición de entidad pública financiadora.

b) De la entidad:

La Fundación Canaria José Luis Montesinos se compromete a lo siguiente:

1.- Realizar el Proyecto/Programa/actuación presentado, en los términos que consta en la memoria presentada.

2.- Remitir al Ayuntamiento una memoria anual de la acción realizada y facilitar cuantos datos y documentos les sean requeridos, referentes a la actividad subvencionada.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Quinta.- Pago anticipado.-

Se podrán realizar pagos anticipado que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, conforme establece el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Sexta. - Justificación de los gastos por la Asociación. -

La justificación de los gastos realizados por la Fundación Canaria José Luis Montesinos, deberán presentarse por Registro electrónico del Ayuntamiento en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo inicialmente previsto para la realización del proyecto, acción o programa subvencionado, entendiéndose como plazo máximo el 31 de marzo de 2022.

La justificación de los gastos se realizará por los medios relacionados en el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

- a) Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
- b) Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de los gastos realizados que, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados: los gastos generales de obras suministros y servicios se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

- Cuando el proyecto o la actividad haya sido financiado, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.

Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Una vez realizada la correspondiente comprobación de las facturas, y demás documentos probatorios del gasto, se devolverán al beneficiario dejando fotocopia diligenciada por la Jefa de Servicio del área que tramita la subvención en el expediente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado. Dicho pago deberá ser acreditado a la hora de justificar esta subvención.

La justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En todo caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Séptima. - Vigencia del convenio. -

La vigencia del convenio será hasta la aprobación de su justificación, y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2022. En cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado al motivo de la misma, o su extinción.

Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a los que tuviera lugar y de los deberes que atañen al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda de modificación respectiva.

Octava. - Carácter del convenio. -

El presente convenio tiene carácter administrativo y se registrará además de por lo dispuesto en el mismo, por las normas de derecho administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, es de aplicación el régimen jurídico contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Novena. - Causas de extinción. -

El presente Convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o cuando concurran alguna de las siguientes causas:

- a) El acuerdo mutuo entre las partes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes.
- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) La obstaculización para la comprobación y vigilancia de los compromisos recogidos en la cláusula quinta.

Décima. - Reintegro de la subvención. -

En caso de incumplimiento, además de causa de extinción prevista en la cláusula octava, tendrá el beneficiario que reintegrar la subvención otorgada.

Asimismo, tendrá la misma obligación de reintegro en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art.20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además, el reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

Undécima. - Actuaciones de Comprobación y Control. –

La Fundación Canaria José Luis Montesinos, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art.15.1.d) de la Ley General de Subvenciones.

Undécima. - Modificación. -

Para la modificación del contenido del presente Convenio se seguirá el mismo procedimiento observado con ocasión de su aprobación, e igualmente será necesario que dicha modificación se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La modificación requerirá unanimidad de las Entidades firmantes.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Duodécima. - Compatibilidad con otras subvenciones. -

Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La subvención que ampara este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando el proyecto o programa para el cual se concede tenga un importe de gastos superior a la subvención concedida y dicha diferencia sea cubierta con el resto de subvenciones que pueda obtener la asociación o fundación que suscribe.

Decimotercera. - Régimen Jurídico Aplicable.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005) y las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de páginas numeradas, en DUPLICADO ejemplar, en lugar y fecha indicados en el encabezado, ante mí, Secretario,que doy fe.”